



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0114-2022-UNAP
Iquitos, 09 de febrero de 2022

VISTO:

El Oficio N° 0017-2022-VRAC-UNAP, presentado el 07 de enero de 2022, por el vicerrector académico, quien solicita encargar funciones de la Dirección de Registro y Asuntos Académicos;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0938-2021-UNAP, del 12 de octubre de 2021, se resuelve encargar, con eficacia anticipada al 29 de setiembre de 2021, a doña Elba Flores Torres, docente principal a dedicación exclusiva asignada a la Facultad de Enfermería (FE), como jefa de la Oficina General de Registro y Asuntos Académicos (OGRAA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante oficio de visto, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, solicita al rector encargar, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022 a doña Silvia Barbagelata Ramírez, la Dirección de Registro y Asuntos Académicos, hasta el 31 de marzo de 2022;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 05 de noviembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, posteriormente mediante Resolución del Consejo Universitario N° 158-2021-UNAP, se establece su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el 01 de enero de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Reglamento de Organización y Funciones, entrando en vigencia la nueva estructura orgánica y organigrama conforme lo dispuesto en la Resolución del Consejo Universitario N° 158-2021-UNAP;

Que, con Informe Técnico N° 006-2022-UNAP/DGA-URH, presentado el 09 de febrero de 2022, don Wilson Panduro Curitima, jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, emite opinión técnica respecto a la solicitud de encargo de funciones como directora de la Dirección de Registro y Asuntos Académicos a la servidora no docente doña Silvia Barbagelata Ramírez, donde concluye y recomienda designar en el marco del segundo párrafo del artículo 132º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, por acuerdo del Consejo Universitario la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), se encuentra en proceso de elaborar los documentos de gestión tales como el Manual de Clasificación de Cargos, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), para lo cual se conformó la Comisión la misma que se oficializó mediante Resolución del Consejo Universitario N° 009-2022-CU-UNAP, del 20 de enero de 2022;

Que, el artículo 132º de la Ley Universitaria N° 30220, referido al personal no docente señala que, "*el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada. La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes*";

Que, los documentos de gestión constituyen instrumentos públicos normativos donde se consignan la distribución de funciones del personal, las responsabilidades asignadas a cada área, cargos, códigos, procedimientos, presupuestos para gastos de personal, etc., los cuales va a asegurar el ordenamiento de los Sistemas Administrativos en la gestión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0114-2022-UNAP

carrera que le corresponde en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, la Dirección de Registro y Asuntos Académicos es el órgano de línea responsable de organizar el proceso de matrícula, actas de evaluación, archivos académicos, certificados; así como registrar y custodiar la información académica de la universidad. Apoyar en los procesos académicos en todas las escuelas profesionales, como la distribución de asignaturas, el control, seguimiento y evaluación de los docentes, entre otros. La Dirección de Registro y Asuntos Académicos depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico;

Que, por los argumentos expuesto, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y la gestión administrativa, a solicitud del vicerrector académico para no paralizar el funcionamiento de la Dirección de Registro y Asuntos Académicos (DRAA), no perjudicar las actividades administrativas y la atención a los estudiantes y comunidad, estima conveniente designar, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, a doña Silvia Barbagelata Ramírez, nivel F-2, desempeñando el cargo de coordinadora académica en la mencionada Dirección, como directora de la Dirección de Registro y Asuntos Académicos (DRAA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el artículo 132º de la ley Universitaria N° 30220, el artículo 77º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 105º del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 05 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de enero de 2022 y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17º de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Designar, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, a doña Silvia Barbagelata Ramírez, nivel F-2, desempeñando el cargo de coordinadora académica, como directora de la Dirección de Registro y Asuntos Académicos (DRAA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaqueh Tuesta
SECRETARIO GENERAL